

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformar los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma diversos artículos del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 46/19, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Seguridad Pública y Protección Civil, de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, y de Inspección y Vigilancia.

2. La iniciativa de referencia señala textualmente:

*“ L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de esta Ayuntamiento en Pleno la siguiente:*

### INICIATIVA

*La cual tiene por objeto proponer se adicionen y reformen diversos artículos al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Seguridad Pública y Reglamentos y Puntos Constitucionales; por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.*

*2.- Por su parte, los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Presidente Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

*3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*

*4.- Una de las principales preocupaciones de la agenda municipal, es la seguridad pública y la protección a la ciudadanía, ante tal circunstancia cobra especial importancia en la sociedad y representa la demanda primordial de todos los sectores que componen a la sociedad misma: comerciantes, empresarios, estudiantes, comunidad trabajadora así como los diversos sectores que la integran. Pues bien, una de las razones de ser del Estado, es el de la prestación de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de la seguridad pública, misma que tiene como objeto garantizar y mantener el orden social, la libertad individual, conservar la estabilidad, aunado a la tranquilidad social.*

*5.- Es importante mencionar, que estas garantías se ven amenazadas por múltiples factores, cabe resaltar entre estos, el robo común y el asalto, día con día se cometen delitos que resultan ser cada vez más violentos, los cuales se vienen cometiendo de manera muy focalizada en comercios que explotan el giro de farmacias con venta de abarrotes y*

*medicina, mini súper o tiendas y cadenas de autoservicio, que como giro anexo tienen la venta de bebidas alcohólicas.*

*Este tipo de establecimientos resultan especialmente atractivos para los delincuentes, en virtud de carecer de medidas específicas de seguridad y de contar dentro de su inventario con una diversidad de bebidas embriagantes de alta y baja graduación que se expenden en los mismos, además del alto flujo de dinero que disponen en sus cajas registradoras.*

*6.- No solo lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, resulta ser atractivo para los delincuentes, sino que no olvidemos que prácticamente en todos los establecimientos mencionados (farmacias con venta de abarrotes y medicina, mini súper o tiendas y cadenas de autoservicio), cuentan dentro de su inventario de servicios que prestan u ofrecen, el de depósito de dinero en efectivo y el de retiro o cobro de dinero, previo pago de una comisión preestablecida, y no solo eso, sino que de la misma manera dentro del catálogo de servicio también se cuenta con el de pago de tarjetas de crédito de diversas instituciones de crédito, mediante mecanismos similares al de los bancos, así como depósitos y retiros dinero y pagos de servicios como el telefonía, luz, agua, gas, entre otros.*

*7.- Por lo antes expuesto es que dichos establecimientos se vuelven vulnerables en virtud de las operaciones que efectúan y resultan ser sumamente atractivos para la delincuencia.*

*Entre los factores que se considera que contribuyen a la vulnerabilidad antes señalada, se encuentra lo siguiente:*

*Habitualmente son establecimientos que ofrecen servicios al público en general las 24 horas del día los 365 días del año.*

*Cuentan con venta al público, dentro de horarios establecidos, de bebidas alcohólicas de distinta graduación.*

*Cuentan con constante y alto flujo de efectivo en sus cajas registradoras.*

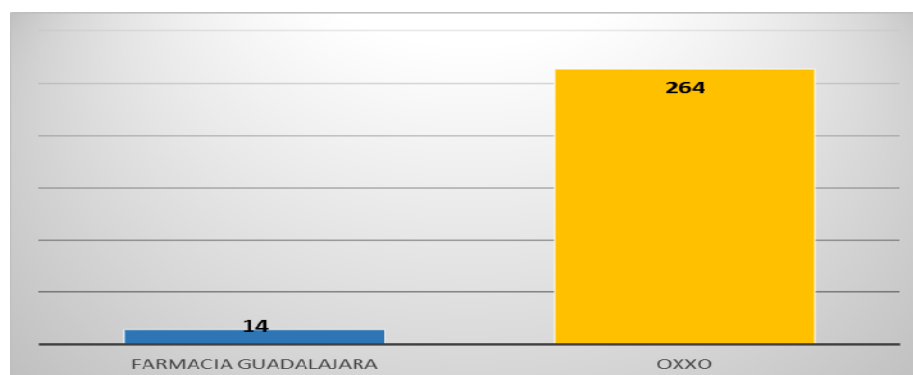
*Ofertan productos que por su volumen, peso y precio, pueden ser fácilmente revendidos en el mercado negro.*

*No cuentan con mecanismos o medios físicos de seguridad de autoprotección interna, que resulten ser eficaces para la disuasión de la comisión de delitos y que permitan la mejora en la respuesta de los elementos de seguridad pública ante una situación de emergencia.*

8.- En este contexto, las estadísticas señalan que los atracos cometidos a comercios de este tipo no son pocos y como ejemplo podemos citar las cifras oficiales que para las cadenas Oxxo, Seven-Eleven y Farmacias Guadalajara, presenta la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el mes de diciembre del año 2018:

Cifras oficiales de asaltos registrados de acuerdo a la Fiscalía del Estado de Jalisco:

Diciembre 2018:



9.- Las cifras proporcionan datos relacionados con la incidencia delictiva, lo que permite ubicar la situación real y actual en la que se encuentran dichas cadenas comerciales, sin embargo es a través de estas, que este Gobierno Municipal puede implementar y poner en práctica diversas políticas públicas tendientes a la transversalidad de la seguridad ciudadana y de las acciones de prevención, atendiendo a las fuentes y causas de los actos ilícitos anteriormente vertidos.

10.- Ahora bien, bajo la perspectiva de la transversalidad de las políticas públicas en materia de seguridad, el Gobierno Municipal entiende que la misma es una tarea de todos por lo que a través de la cultura como un eje de suma importancia para el desarrollo de la paz social, a través de diversas instancias y dependencias brinda atención específica al fenómeno de las adicciones en prevención, tratamiento y reinserción, de apoyo y crecimiento personal y familiar, de la misma forma, por medio de la atención y asistencia social a grupos vulnerables por deserción escolar, nivel económico limitado, combate a la venta y distribución de drogas, mejora urbana en alumbrado público, poda de árboles, reparación de vialidades, reparación de banquetas, retiro de basura y vehículos abandonados presencia policial para recorridos en vialidades; con lo que se pretende integrar a la sociedad en general en los temas relacionados con la prevención de la delincuencia.

11.- No obstante lo anterior, son muchos otros los factores que inciden en el incremento de índices de robo o asalto a farmacias con venta de abarrotes y medicina, mini súper o tiendas y cadenas de autoservicio, y que de alguna manera repercuten en los índices de

*inseguridad por parte de los ciudadanos, en ese sentido la política centralizada en materia de seguridad pública debe quedar atrás, convirtiendo a la participación ciudadana y la corresponsabilidad de los empresarios y comerciantes en pilares fundamentales de la gestión de la seguridad ciudadana con el objetivo de prevenir y disuadir la comisión de delitos de manera eficaz y eficiente.*

*12.- De esta forma, debemos de seguir construyendo gobernanza, es decir, se deben generar interacciones y acuerdos entre gobernantes y gobernados, para crear oportunidades y solucionar los problemas de la sociedad, en el caso en particular el de la seguridad, lo cual se logra a través de la corresponsabilidad social de la mano de los propietarios de giros, especialmente aquellos que por su vulnerabilidad resultan especialmente atractivos para ser objeto de la comisión de delitos que impactan de manera negativa en la percepción de inseguridad, mismos que se encuentran contemplados en el Título Cuarto de los Giros de Alto Impacto, del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de manera particular y según se ha venido exponiendo en el cuerpo de la presente, los giros a que nos enfocaremos son aquellos que se encuentran previstos en el artículo 215, último párrafo, del Reglamento en cita, es decir aquellos establecimientos en donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, por ejemplo Vinos y Licores en Abarrotes, Vinos y Licores en Mini-Súper, Vinos y Licores en Tiendas de Autoservicio y Supermercados. Esto, tiene como finalidad única la de preservar y garantizar un servicio, con la seguridad suficiente para que tanto los usuarios como empleados que laboran en dichos establecimientos tengan una mayor protección.*

*13.- Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno Municipal tiene que atender a la realidad actual, generando oportunidades de desarrollo económico y brindando mayor certeza en materia de seguridad a la sociedad en general, por lo que se proponen las siguientes modificaciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual someto a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación en los términos que señalo a continuación:*

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<i>Artículo 215. Es obligatorio para el todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo de alcohol cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del establecimiento, las</i>	<i>Artículo 215. Es obligatorio para el todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo <u>y venta de bebidas alcohólicas</u> cumplir con la implementación de los programas <u>y medidas</u> de seguridad y <u>de</u> prevención de accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos,</i>

<p><i>cuales pueden consistir en:</i></p> <p><i>a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;</i></p> <p><i>b) Instalar cámaras de video al interior y al exterior del local;</i></p> <p><i>c) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados;</i></p> <p><i>d) Contar con personal de seguridad capacitado, así como arcos detectores de metales;</i></p> <p><i>e) Programa de taxi seguro; y</i></p> <p><i>f) Conductor designado.</i></p>	<p><i>atendiendo a las características del establecimiento, las cuales pueden consistir <b><u>de manera enunciativa en los siguientes:</u></b></i></p> <p><i>a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;</i></p> <p><i>b) Instalar <b><u>un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial como lo es el C5 y/o el Escudo Urbano.</u></b></i></p> <p><i>c) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados;</i></p> <p><i>d) Contar con personal de seguridad capacitado, así como arcos detectores de metales;</i></p> <p><i>e) Programa de taxi seguro; y</i></p> <p><i>f) Conductor designado.</i></p> <p><i><b><u>g) Botones de pánico físicos instalados y funcionando.</u></b></i></p> <p><i><b><u>h) Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaria de Seguridad Publica de Zapopan.</u></b></i></p> <p><i><b><u>i) Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo en caso de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes, anexo a vinos y licores.</u></b></i></p> <p><i><b><u>j) Personal de seguridad armada y/o de policía auxiliar custodiando la operación en caso de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores, y;</u></b></i></p> <p><i><b><u>k) Los demás que determine o</u></b></i></p>
--	---

<p><i>Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y en el presente reglamento.</i></p> <p><i>El Ayuntamiento podrá emitir bases generales para la determinación de medidas de seguridad y prevención en establecimientos en los cuales se permita el consumo de alcohol.</i></p> <p><i>Para el caso de establecimientos donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, será obligatorio también cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes aprobados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, debiendo instalar cámaras de video al interior y el exterior del local.</i></p>	<p><b><u>implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco que resulten acordes a las necesidades del municipio.</u></b></p> <p><i>El Ayuntamiento podrá emitir bases generales para la determinación de medidas de seguridad y prevención en establecimientos en los cuales se permita el consumo de alcohol.</i></p> <p><i>Para el caso de establecimientos donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, será obligatorio también cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes aprobados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, debiendo instalar cámaras de video al interior y el exterior del local.</i></p>
--	---

*En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:*

#### ACUERDOS

*PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Seguridad Pública y Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa EXPOSICIÓN DE MOTIVOS se justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

*SEGUNDO.- Se apruebe adicionar y reformar diversos artículos al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.”*

3. La Dirección de Integración y Dictaminación envió a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad oficio número 404/I/2019/135, recibido con fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que emitiera aquellas observaciones que considere son importantes para el análisis que realicen los Regidores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, respecto a las reformas propuestas en la iniciativa que nos ocupa.

#### CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. De Acuerdo a lo previsto por el artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y de acuerdo a lo previsto en su fracción X, los ayuntamientos deberán atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

3. Como parte de las herramientas y medidas tendientes a mantener el orden público y la seguridad en el Municipio, el gobierno municipal puso en operación en julio de 2018 dos mil dieciocho, el nuevo **Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación de Zapopan**, conocido como **C5**, donde más de 330 trescientos treinta cámaras se sumaron a la video vigilancia en los sitios más conflictivos.

El **C-5** es la solución tecnológica, metodológica y científica en materia de seguridad pública que más se adapta a las necesidades actuales del Municipio, brindando las facilidades que requieran los operadores a través de herramientas, sistemas y tecnologías de punta, coadyuvando a la reducción de tiempos en los procesos de prevención, detección y persecución de los delitos.

De esta manera el Municipio cuenta con tecnología de vanguardia para vigilar la ciudad por medio de cámaras, que funcionan para situaciones de prevención y en caso de ocurrir algún delito sirven para poder hacer un cerco tecnológico y detener a los delincuentes con mayor facilidad y prontitud.



4. Al respecto, el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, en sus artículos 70 y 71 define y regula las facultades del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan (C5), al tenor del siguiente texto:

**Artículo 70.** El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan es el encargado de generar herramientas y productos de inteligencia para la prevención del delito, mediante la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información, así como de la innovación y explotación de recursos tecnológicos que permitan optimizar las estrategias operativas de la Comisaría General, facilitando la toma de decisiones bajo la supervisión de la Dirección Operativa.

**Artículo 71.** El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar y dirigir las acciones en materia de análisis de información, telecomunicaciones e innovación tecnológica de la Comisaría General de conformidad a las instrucciones del Director Operativo y de acuerdo a los lineamientos aplicables;

II. Establecer los lineamientos internos para su funcionamiento y operación, de acuerdo a la normativa aplicable;

III. Recopilar, analizar y procesar información, generando inteligencia que pueda ser utilizada para la toma de decisiones operativas;

IV. Instrumentar, operar y resguardar las bases de datos a las que tenga acceso para el desempeño de sus funciones;

V. Garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información obtenida o generada por la Institución;

VI. Diseñar e implementar métodos de análisis de información para generar inteligencia operativa en la prevención del delito;

VII. Crear e implementar las bases de datos internas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

**VIII. Detectar amenazas o riesgos que atenten contra la libertad, el orden y la paz públicos, proponiendo medidas para su prevención;**

IX. Elaborar y actualizar los sistemas de análisis y estadística para el desempeño de sus funciones;

X. Establecer, en el ámbito de su competencia, los canales adecuados para el intercambio de información interinstitucional que resulte de importancia para la Comisaría General, de conformidad a las disposiciones legales aplicables;

XI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención e investigación de los delitos, en el ámbito de su competencia;

XII. Generar mecanismos para promover la cultura de la prevención de los delitos en los que se utilizan medios electrónicos para su comisión;

XIII. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios para las funciones operativas de la Comisaría General;

**XIV. Coordinar acciones tendientes a la prevención de delitos y faltas administrativas mediante la explotación de los recursos con los que cuenta;**

**XV. Proponer la instalación, ubicación y distribución de dispositivos de video vigilancia de conformidad a la incidencia delictiva dentro del Municipio;**

XVI. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, respecto de las características y adquisición de equipos y sistemas tecnológicos de acuerdo a las necesidades de la Comisaría General;

XVII. Coadyuvar con las áreas de la Comisaría General en el ámbito de su competencia;

XVIII. Emitir, en el ámbito de su competencia, diagnósticos en materia de seguridad pública para la prevención del delito o faltas administrativas dentro del Municipio;

XIX. Vigilar la implementación de acciones que permitan garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información generada con motivo de sus funciones;

XX. Supervisar los procedimientos de captura, suministro, consulta, actualización y resguardo de la información contenida en las bases de datos utilizadas para el desempeño de sus funciones;

XXI. Documentar e informar las acciones implementadas y los resultados obtenidos con motivo de sus funciones;

XXII. Verificar que el personal a su cargo se encuentre debidamente capacitado y participe en los cursos o talleres de actualización relacionados con sus funciones;

XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área; y

XXIV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Director Operativo.

**5.** Es obligación de la autoridad municipal trabajar de la mano con el sector privado, conforme a las necesidades de la población y sus entes productivos; por lo que en el caso que nos ocupa, es imperante unir esfuerzos en materia de seguridad, generando una corresponsabilidad social tanto con los propietarios de los giros en los que **se venden y consumen bebidas alcohólicas**, como con los establecimientos en los que **únicamente se venden**, y con aquellos que además son **tiendas de autoservicio en las que se hacen depósitos y retiros de dinero en efectivo**, como son las cadenas de tiendas de autoservicios y farmacias, estableciendo las disposiciones necesarias para prevenir el delito y las infracciones en todos los supuestos, ya que son igualmente vulnerables y atractivos para su comisión.

Se considera que las cadenas de tiendas de autoservicios y farmacias, en las que además de vender bebidas alcohólicas, se hacen depósitos y retiros de dinero en efectivo, tienen un grado mayor de peligrosidad, pues los delincuentes van a robar precisamente el dinero en efectivo, más que las bebidas alcohólicas, atendiendo a ello es que la Comisaría General de Seguridad Pública,

en uso de sus atribuciones, puede proponer la instalación, ubicación y distribución de dispositivos de video vigilancia de conformidad a la incidencia delictiva dentro del Municipio.

La conexión de dichos giros con las cámaras del C-5, permitirá que al momento de que un ciudadano solicite el auxilio por un hecho delictivo, el sistema de vigilancia se active de manera inmediata dando a los operadores la visión del lugar o sitios más cercanos para apoyar a los oficiales que acudan para atender la emergencia.

5. En ese contexto y con el objeto de aprovechar dicha tecnología para brindar mayor seguridad a los usuarios y empleados de los giros comerciales en el Municipio, tomando en cuenta su clasificación, de acuerdo al impacto social y vecinal derivado de la realización de actividades y su repercusión en la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de la comunidad, se propone modificar los artículos 8, 182, 183 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a lo siguiente:

La propuesta de reforma al artículo 8 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, pretende dejar establecida la facultad que tiene el Municipio para autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes, partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de los giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos regulados en el Título Quinto de dicho Reglamento, cuyo cumplimiento es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<b>Artículo 8.</b> Es facultad exclusiva del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, los que se otorgarán a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.	<b>Artículo 8.</b> Es facultad exclusiva del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, los que se otorgarán a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.  <i>Además, es facultad del Municipio establecer y autorizar programas y medidas de seguridad, y de prevención de infracciones, delitos y accidentes, partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de los giros. Estas disposiciones se emitirán a través del Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan,</i>

	<p><i>Jalisco, atendiendo a las características del establecimiento.</i></p> <p><i>La implementación de los programas y medidas de seguridad a que se refiere el párrafo que antecede, son obligatorios para los giros restringidos regulados en el Título Quinto de este Reglamento y su cumplimiento es requisito para la aprobación y/o refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.</i></p>
--	--

6. Por lo que se refiere a las reformas que se propone realizar al artículo 215, éstas tienen como objetivo que tanto en los establecimientos en los que se consuman bebidas alcohólicas, como en los negocios que únicamente se vendan, se implementen medidas y herramientas que permitan prevenir el delito, y que aporten elementos a la autoridad para perseguir y detener a los probables delincuentes de manera efectiva.

De igual forma, se propone realizar algunas reformas y adiciones de redacción de conformidad al siguiente cuadro comparativo:

<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 215.</b> Es obligatorio para el todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo de alcohol cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del establecimiento, las cuales pueden consistir en:</p> <p>a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;</p> <p>b) Instalar cámaras de video al interior y al exterior del local;</p> <p>c) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados;</p>	<p><b>Artículo 215.</b> Es obligatorio para todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo <i>y venta de bebidas alcohólicas</i> cumplir con la implementación de los programas <i>y medidas</i> de seguridad, y <b>de</b> prevención de <i>infracciones, delitos</i> y accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del establecimiento, las cuales pueden consistir <i>de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes:</i></p> <p><i>1.- Para todo tipo de establecimientos donde se permita venta de bebidas alcohólicas, las siguientes:</i></p> <p><i>a) Contar con botones de pánico físicos, instalados y funcionando;</i></p>

<p>d) Contar con personal de seguridad capacitado, así como arcos detectores de metales;</p> <p>e) Programa de taxi seguro; y</p> <p>f) Conductor designado.</p> <p>Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y en el presente reglamento.</p> <p>El Ayuntamiento podrá emitir bases generales para la determinación de medidas de seguridad y prevención en establecimientos en los cuales se permita el consumo de alcohol.</p> <p>Para el caso de establecimientos donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, será obligatorio también cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes aprobados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, debiendo instalar cámaras de video al interior y el exterior del local.</p>	<p><b><i>b) Habilitar un botón digital de auxilio centralizado o comunicado a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan; y</i></b></p> <p><b><i>c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.</i></b></p> <p><b><i>2.- Tratándose de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes, con giro anexo a vinos y licores, las siguientes:</i></b></p> <p><b><i>a) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;</i></b></p> <p><b><i>b) Deberán contar con personal de seguridad capacitado, armado y/o de policía auxiliar, y con un sistema de alarma centralizado al proveedor de la misma o a los centros de monitoreo;</i></b></p> <p><b><i>c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.</i></b></p>
--	---

	<p><b>3.- Los giros autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas, las siguientes:</b></p> <p><b>I.- Para los giros de consumo de bebidas de baja graduación y restaurante-bar:</b></p> <p>a) <i>Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;</i></p> <p>b) <i>Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y</i></p> <p>c) <i>Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.</i></p> <p><b>II.- Para todos los demás giros donde se permita el consumo de bebidas de alta graduación:</b></p> <p>a) <i>Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;</i></p>
--	---

	<p><i>b) Instalar detectores de metales en los ingresos;</i></p> <p><i>c) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;</i></p> <p><i>d) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y</i></p> <p><i>e) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.</i></p> <p><i>La Dirección de Inspección y Vigilancia en las visitas que realice a los giros en que se permita la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con relación a lo dispuesto en este numeral, solo podrá solicitar que se acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.</i></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución

Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 33, 37, 38, 47, 49, 53, 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar y adicionar los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“Artículo 8.** Es facultad exclusiva del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, los que se otorgarán a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

*Además, es facultad del Municipio establecer y autorizar programas y medidas de seguridad, y de prevención de infracciones, delitos y accidentes, partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de los giros. Estas disposiciones se emitirán a través del Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, atendiendo a las características del establecimiento.*

*La implementación de los programas y medidas de seguridad a que se refiere el párrafo que antecede, son obligatorios para los giros restringidos regulados en el Título Quinto de este Reglamento y su cumplimiento es requisito para la aprobación y/o refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.”*

**“Artículo 215.** Es obligatorio para todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo y *venta de bebidas alcohólicas* cumplir con la implementación de los programas y *medidas* de seguridad, y *de* prevención de *infracciones, delitos* y accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del establecimiento, las cuales pueden consistir *de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes:*

*1.- Para todo tipo de establecimientos donde se permita venta de bebidas alcohólicas, las siguientes:*

- a) Contar con botones de pánico físicos, instalados y funcionando;*
- b) Habilitar un botón digital de auxilio centralizado o comunicado a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan; y*



*c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

*2.- Tratándose de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes, con giro anexo a vinos y licores, las siguientes:*

*a) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*

*b) Deberán contar con personal de seguridad capacitado, armado y/o de policía auxiliar, y con un sistema de alarma centralizado al proveedor de la misma o a los centros de monitoreo;*

*c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

*3.- Los giros autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas, las siguientes:*

*I.- Para los giros de consumo de bebidas de baja graduación y restaurante-bar:*

*a) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*

*b) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y*

*c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

*II.- Para todos los demás giros donde se permita el consumo de bebidas de alta graduación:*

*a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;*

*b) Instalar detectores de metales en los ingresos;*

- c) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*
- d) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y*
- e) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

*La Dirección de Inspección y Vigilancia en las visitas que realice a los giros en que se permita la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con relación a lo dispuesto en este numeral, solo podrá solicitar que se acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dirección del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, para que de cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Una vez publicadas las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**CUARTO.** Háganse del conocimiento las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, a la Comisaría General de Seguridad Pública, al Consejo Municipal de Giros Restringidos por conducto de su Secretario Técnico, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
4 DE ABRIL DE 2019**

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
AUSENTE

MIGUEL SÁINZ LOYOLA  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
AUSENTE

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

**MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO  
2 DE ABRIL DE 2019**

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
ABSTENCIÓN

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO  
2 DE ABRIL DE 2019**

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ  
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

MIGUEL SÁINZ LOYOLA  
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
2 DE ABRIL DE 2019**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
ABSTENCIÓN

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 46/19. Se autoriza reformar los artículos 8 y 215 del Reglamento de  
Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de  
Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2019

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL  
2 DE ABRIL DE 2019**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ  
AUSENTE

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MIGUEL SÁINZ LOYOLA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

JLTB/JALC/MIVC